

C. Jorge Eduardo González Arana, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 28 veintiocho de mayo del año 2015 dos mil quince, se aprobó el *Reglamento Interno de Uso y Disfrute de las Instalaciones del "Fraccionamiento Residencial del Bosque"*, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE,
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO

El fraccionamiento "Del Bosque Residencial" fue desarrollado con la finalidad el dotar a sus moradores de un entorno privado que ofrezca tranquilidad y seguridad, producto de una armoniosa convivencia familiar y social, por lo cual se ha previsto dentro del fraccionamiento que todo aquel que guste hacer uso de las instalaciones que éste ofrece, así como los espacios de recreación, convivan dentro del margen de el presente Reglamento ya que éste se encarga de proveer un ambiente de tranquilidad y armonía entre los moradores y la naturaleza.

1.2. USO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES.

Los propietarios al corriente de sus cuotas, y sus familiares directos, tendrán derecho a usar y disfrutar de las instalaciones de la casa club, sujetándose a los horarios y normas establecidas en el presente Reglamento.

El uso de la casa club, es por cuenta y riesgo de los propietarios y los usuarios, por lo que la administración no se hace responsable por los accidentes, robo o cualquier otro acontecimiento que les ocasione daños o perjuicios.

1.3 IDENTIFICACIÓN

Para poder hacer uso de la casa club, los propietarios deberán mostrar la identificación que les será proporcionada por la administración, la cual especificará el número de la unidad privativa o lote del cual es propietario, la cual será personal e intransferible, en el caso de pérdida o robo, deberá ser reportada a la administración.

El personal de vigilancia está facultado para solicitar la exhibición de la identificación a cualquier persona que use las instalaciones de la casa club. Si por cualquier motivo el

**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE,
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

propietario no tenga en su poder su identificación, deberá dar el número de la unidad privativa o lote de terreno y el personal de vigilancia a su vez lo cotejará en la administración.

1.4 FAMILIARES DIRECTOS

Se entiende por familiares directos del propietario, los miembros de la familia que vivan permanentemente en las unidades privativas de su propiedad, entre otros, esposo(a), hijos, padres, hermanos, etc.; en el caso de que el propietario no resida en su unidad privativa, únicamente tendrá derecho a designar cuatro familiares cercanos.

1.5 INVITADOS

Son invitados, quienes acompañados de un propietario que se hace responsable de su conducta, hace uso de las instalaciones de la casa club, que serán registrados en la administración, que no podrán ser en número mayor de cuatro en forma simultánea.

Cuando el propietario desee invitar a un número mayor, deberá solicitarlo a la administración, quien lo autorizara cuando considere que el número de personas no rebasa la posibilidad de atenderlos debidamente o dificulten la atención a los propios propietarios.

La administración podrá a su criterio negar el ingreso a alguno de los invitados, cuando haya fundada razón para considerar que su ingreso no sea conveniente.

1.6 PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a los propietarios y sus familiares o invitados:

- a) Introducir dentro de las instalaciones de la casa club, cualquier clase de animales o mascotas. Fuera de la casa club y dentro del área común únicamente los animales domésticos podrán ser conducidos por su propietario, con la correa correspondiente.
- b) Entrar en los comedores en traje de baño y caminar descalzo fuera del área de albercas, baños o vestidores.
- c) Jugar o practicar algún deporte, sin la ropa adecuada para el ejercicio de dicho deporte.
- d) Introducir a las instalaciones de la casa club, cualquier tipo de bebida o comida por su cuenta, para el caso de eventos especiales deberán sujetarse a las disposiciones del artículo decimo tercero.
- e) Estacionar vehículos sin respetar los espacios señalados en el área de estacionamiento, o dejarlos en el estacionamiento de la casa club.
- f) Introducir a la casa club, músicos o artistas de cualquier clase.
- g) Tirar basura o desperdicios fuera de los lugares señalados para dicho objeto.
- h) Introducir a la casa club, cualquier tipo de explosivos o armas de cualquier tipo, rifles, pistolas de aire, diábolos o municiones, sustancias inflamables, tóxicas o peligrosas.
- i) Introducir a la casa club, cualquier tipo de drogas, enervantes o estupefacientes.
- j) Inducir a ingerir bebidas embriagantes a los empleados del fraccionamiento.
- k) Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres, o a este reglamento.

- l) Organizar ventas o vendimias, rifas, fijar anuncios o propaganda dentro de la casa club, o utilizar sus instalaciones para exhibir productos u objetos de comercio, para su venta.
- m) Introducir y conducir a la casa club bicicletas, motocicletas, triciclos, patines, patinetas, avalanchas o similares.
- n) Introducir y operar en la casa club, equipos de sonido de cualquier tipo.
 - o) Concertar cualquier tipo de apuestas o juegos de azar.
- p) Proferir palabras altisonantes y conducta ruidosa o escandalosa.
- q) Dar instrucción de cualquier disciplina con fines lucrativos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA CASA CLUB

2.1 USO DE CANCHAS DE TENIS Y SQUASH.

Para el uso de las instalaciones deportivas, los propietarios deberán hacerlo con zapatos tenis, y ropa apropiada para este deporte.

No hay reservaciones, por lo que una vez completos los jugadores, podrán utilizar la cancha con el procedimiento que se indica a continuación, y podrán continuar jugando siempre que no hubiere propietarios en espera.

En el caso que utilice el servicio de iluminación, será cargado a razón de la cuota establecida por la administración.

El procedimiento que se observará será el siguiente:

- 1) Los interesados deberán presentarse con su credencial en el área de control para pedir el uso y horario de la cancha.
- 2) No se podrá asignar cancha por anticipado, solo serán asignadas canchas y horarios a las personas que se presenten en el área de control.
- 3) Los juegos tendrán una duración máxima de una hora para singles y una hora y media, para dobles, si alguien está esperando cancha.
- 4) En caso de entrenamiento, sólo se permitirá de lunes a viernes y no excederá de una hora, concluido ese tiempo se podrá anotar de nueva cuenta para solicitar asignación e cancha de acuerdo al horario que determine la administración.
- 5) La administración se reserva el derecho de poner fuera de servicio las canchas que sean necesarias para su mantenimiento o para torneos.
- 6) En los fines de semana y días festivos, o en momentos de mayor afluencia, tienen preferencia adultos y dobles.

2.2 NORMAS

Para el uso de las canchas se cumplirán las siguientes normas:

- a) El encargado del área de control se negará a dar cancha al usuario que no se encuentre al corriente en su pago de cuota de mantenimiento, debiendo reportar esta anomalía a la administración.

- b) No se permitirá la presencia en las canchas a aquellas personas que no sean participantes en el juego. Los espectadores deberán ocupar los lugares o espacios específicamente designados para ellos.
- c) No se permite masticar chicle, ni fumar en la zona de canchas y pasto.
- d) Solo se permite introducir a las canchas agua en recipientes desechables o plásticos.
- e) Queda prohibido pelotear contra las alambradas.
- f) Queda estrictamente prohibido cruzar apuestas.
- g) A los propietarios y los usuarios les queda terminantemente prohibido reprender o abusar del personal de canchas o del área de control. Toda queja por irregularidades que estos cometan deberán formularse a la administración.
- h) No se permite la entrada a personas en estado inconveniente que hayan ingerido bebidas embriagantes o utilizado sustancias tóxicas, o que se encuentren bajo la influencia de algún medicamento, en cuyo caso, el club no se hace responsable de algún accidente ocurrido dentro de las canchas.
- i) El uso de las canchas en horarios nocturnos deberá ser cubierto por parte de los usuarios, con una cuota por uso de alumbrado.
- j) Todos los usuarios deberán observar el presente Reglamento, así como el código de conducta establecido por la Federación Mexicana de Tenis y la Asociación de Tenis de Jalisco, en caso contrario, serán reportados a la comisión para la sanción correspondiente. La persona que no cumpla con este código, deberá abandonar la cancha al notificársele la infracción.
- k) El club no se hace responsable por accidentes ocurridos dentro de cualquiera de sus áreas, ya que toda actividad será bajo cuenta y riesgo de los asociados y los usuarios.

2.3 ETIQUETA DE TENIS

Para hacer uso de las canchas de tenis, los usuarios están obligados a usar precisamente ropa de tenis, la que será designada por la administración. Las características mínimas de la etiqueta de tenis son:

- a) Los usuarios deberán usar cuando menos una prenda blanca, falda y camiseta y/o short y playera.
- b) El calzado deberá ser blanco
- c) Es obligatorio el uso de calcetines en los varones y calcetines o medios calcetines en las damas. Deberán ser blancos sin o con vivos.
- d) Se permite el uso de otro color diferente al blanco, siempre y cuando sean diseñados especialmente para jugar tenis. Se podrán usar faldas cortas o largas, blancas o de cualquier color. Las playeras podrán ser de color según la combinación del short o falda. Las damas podrán usar playeras sin mangas y sin cuello. Los varones deberán usar playeras con mangas y cuello.
- e) Se permite el uso de pants, no así el uso de cualquier pantalón dentro de las canchas, salvo que sean totalmente blancos.
- f) Se permite el uso de chaleco y suéter.
- g) No se permite el uso de letreros ni dibujos ostentosos, salvo la publicidad de la misma ropa.

2.4 PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido el uso de:

**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE,
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

- a) Ropa que no sea apropiada para el tenis.
- b) Calzón o traje de baño aunque sea en color blanco.
- c) Para los hombres usar camiseta sin mangas.
- d) Zapatos de tacón o de suela de cuero, así como con suela de dibujo.
- e) Camiseta con letreros o dibujos ostentosos.

2.5 USO DEL GIMNASIO

Para el uso de las instalaciones deportivas, los condóminos deberán hacerlo con zapatos tenis y ropa apropiada para este deporte, (pants, leotardo, camiseta, los daños causados fuera de uso normal, serán pagados por el responsable del daño).

Los condóminos mayores de 15 años, podrán utilizar los equipos y aparatos del gimnasio, dentro del horario establecido por la administración y con un límite de 20 minutos, y podrán continuar haciéndolo, siempre que no hubiere condóminos en espera.

No se permite fumar dentro del gimnasio, introducir maletas, raquetas, alimentos y bebidas, excepto agua y/o bebidas hidratantes. No se deberá permanecer dentro del gimnasio con ropa de vestir.

2.6 USO DEL COMEDOR, BAR, TERRAZAS ABIERTAS, SOMBRILLAS Y CAMASTROS.

No hay reservaciones, y se podrá hacer uso de las instalaciones de manera responsable. En términos generales, no está permitido consumir alimentos y bebidas que no sean las proporcionadas por las áreas de restaurant del propio club.

Se prohíbe determinadamente cualquier tipo de evento o festividad dentro de la casa club así como en las áreas de bien común del fraccionamiento, con objetivo de preservar la tranquilidad que el mismo ofrece

El propietario que haga uso de la casa club así como los invitados o familiares, deberán acatar el presente Reglamento así como las indicaciones que hagan el personal de mantenimiento y los carteles con los reglamentos para cada área.

2.7 BAÑOS, VESTIDORES, REGADERAS Y VAPOR.

El uso de estas áreas es exclusivamente para personas mayores de 16 años, y los menores deberán invariablemente ser acompañados por un adulto.

Queda prohibido:

- 1) Introducir y consumir bebidas y alimentos en estas áreas
- 2) Fumar en el interior de baños y vestidores.
- 3) Usar jabones, aceites, mascarillas y tintes para el cabello.
- 4) Jabonarse fuera del área de regaderas.
- 5) Queda prohibido utilizar los baños, vestidores y alberca sufriendo alguna enfermedad contagiosa que ponga en peligro la salud del resto de los propietarios y los usuarios.

2.8 CASILLEROS O LOCKERS

Los lockers serán utilizados únicamente de manera transitoria, para guardar ropa y pertenencias, y deberán ser solicitados al personal correspondiente y se sujetaran a las siguientes reglas:

REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE, DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

- a) El club cuenta en sus instalaciones con lockers y vestidores adecuados, los cuales ofrecen todas las comodidades y seguridades a los usuarios, sin embargo, el club no asume ninguna responsabilidad por los objetos o valores propiedad de los usuarios e invitados dejados dentro de los lockers.
- b) Los usuarios utilizarán los lockers exclusivamente para guardar ropa y artículos propios del destino del club, por lo que está prohibido guardar elementos de naturaleza peligrosa.
- c) El usuario se hace responsable del buen uso que se dé al casillero que tiene asignado, de sufrir algún desperfecto causará un cargo por la reparación del mismo, reparación que efectuará exclusivamente personal del club.
- d) La calidad, seguridad, mantenimiento y cierre de los casilleros es responsabilidad del usuario titular, previa identificación y en su presencia, personal autorizado del club podría prestar el servicio de apertura de casilleros.
- e) No está permitido que el personal del club resguarde combinaciones o llaves de casilleros.
- f) Queda estrictamente prohibido colocar en esta área poster o cualquier tipo de anuncios.

2.9 ALBERCA, CHAPOTEADERO Y JUEGOS INFANTILES

Para el uso de los mismos, los propietarios, familiares e invitados deberán hacerlo con ropa apropiada y dentro de un horario que se determine por la administración. Los menores deberán estar siempre al cuidado de un adulto.

Solo se autoriza el uso del chapoteadero y juegos infantiles a niños mayores de 2 años.

No se permite realizar juegos que molesten o pongan en peligro a los demás, ni la utilización de lanchas inflables u otro tipo de juguetes que estorben el uso libre de la alberca o chapoteadero.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- USO DE ALBERCA.-

Para su uso se cumplirán las siguientes reglas:

- a) La alberca es de uso exclusivo de los condóminos y sus invitados, debiendo cubrir estos últimos la cuota que para ello determine el consejo directivo. En todo caso, el club se reserva el derecho de admisión de los invitados.
- b) La alberca se utilizará en el horario y los días que determine el Consejo Directivo, en la inteligencia que el propio consejo directivo o la administración podrán determinar los días en que la alberca no deberá ser usada por reparaciones.
- c) El personal de servicio doméstico, por parte de los condóminos, no podrá hacer uso de las instalaciones deportivas del club, de la alberca y gimnasio.

Para utilizar la alberca los usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Es indispensable darse un baño de regadera antes de hacer uso de la alberca.
- b) Los usuarios de la alberca tendrán especial empeño en cuidar la moral y las buenas costumbres.
- c) Los usuarios al transitar de los vestidores a la alberca en traje de baño, utilizaran bata o alguna otra prenda sobre éste.
- d) No se permite realizar juegos que molesten o pongan en peligro a los demás, ni el uso de lanchas u otro tipo de juguetes que estorben el uso libre de la alberca.

REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE, DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

- e) Los menores de 10 años de edad, deberán de estar siempre acompañados por una persona mayor al hacer uso de la alberca.
- f) No está permitido usar salvavidas inflables ya que éstos pueden provocar un accidente y poner en riesgo la vida del niño.
- g) Está prohibido comer dentro de la alberca.
- h) No está permitido llevar al área de la alberca botellas, vasos y cualquier otro objeto de vidrio.
- i) Está prohibido tirar basura en el área de la alberca y tender toallas o cualquier otra prenda de vestir.
- j) Toda persona que haga uso de la alberca deberá de esperar una hora antes de nadar, en caso de haber ingerido alimentos.
- k) No está permitido nadar cuando haya tormentas eléctricas.
- l) Está prohibido permanecer en traje de baño y caminar descalzo fuera del área de alberca, baños y vestidores.
- m) Está prohibido arrojar ropa a la alberca.
- n) Queda prohibido entrar a la alberca con el cuerpo untado de crema, aceites o cualquier sustancia que contamine el agua.
 - o) De conformidad con las reglas que establezca el Consejo Directivo, los usuarios de la alberca deberán practicarse los exámenes médicos que el propio Consejo Directivo determine.
- p) Los usuarios de la alberca deberán acatar las indicaciones que les haga el personal del club, en relación con su comportamiento, así como en aquellas situaciones que puedan afectar su seguridad o la de los demás usuarios.
- q) No podrán hacer uso de la alberca las personas que sufran de infecciones en la piel, ojos, catarro, oídos o cualquier otra enfermedad, así como los que tengan heridas abiertas o vendajes en el cuerpo.
- r) El ingreso a la alberca será por cuenta y riesgo de los usuarios, sus familias e invitados.
- s) El club no tiene obligación de tener guardavidas.

2.10 PISTA DE ATLETISMO.

No está permitido fumar dentro del recorrido, la basura deberá ser depositada en los recipientes apropiados.

En el uso de la pista se deberán tomar las siguientes precauciones:

- 1) Tomar su derecha en todo el recorrido.
- 2) Si son más de tres caminantes dividirse y dejar espacio libre.
- 3) Limpiar o lavar sus zapatos después del recorrido.

RESTRICCIONES

3.1 GENERALES

Los asociados y los usuarios están obligados a pagar puntualmente las cuotas, consumos y cualquier otro cargo a su cuenta en las fechas, montos y términos que están

**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE,
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

establecidos en el reglamento de administración del régimen de propiedad en condominio, señalado en el artículo uno de antecedentes. La falta de pago oportuna originará intereses moratorios a las tasas que hubieren sido acordadas, y serán acreedores a las sanciones que establece este Reglamento.

Los condóminos, familiares e invitados, están obligados a guardar una conducta intachable y a cuidar que sus invitados se conduzcan en las instalaciones del club con la corrección y cordialidad debidas.

Los condóminos, familiares e invitados, están obligados a utilizar el mobiliario, instalaciones y equipo del club, de acuerdo con el destino de los mismos, evitando se dañen o destruyan; harán uso de los servicios del club en forma prudente y moderada.

Los asociados y los usuarios están obligados a dispensar un trato cortés y respetuoso al personal que labore en el club.

Los asociados y los usuarios están obligados a exhibir cada vez que les sea requerida por el personal de vigilancia o por cualquier funcionario o empleado del club, la credencial que los acredite como tales y a reportar el robo o extravío de las mismas, y a obtener la reposición correspondiente previo el pago.

Los condóminos, familiares e invitados están obligados a presentar certificado médico anual expedido por quienes legalmente tengan esa facultad en donde conste que no sufren enfermedades infecciosas o contagiosas que pongan en peligro la salud de los demás asociados o usuarios del club.

El uso de todas las áreas de la casa club, vapores, etc. serán por cuenta y riesgo de los usuarios y es requisito indispensable que entreguen los certificados médicos a que se refiere el párrafo anterior. El uso y abuso de los mismos será bajo su absoluta responsabilidad.

Los condóminos tendrán las siguientes obligaciones respecto de sus hijos menores de edad:

- a) Serán responsables de la conducta de sus hijos menores y pagaran los adeudos que adquieran y el importe de los daños que ocasionen al club.
- b) Los hijos de los asociados y de los usuarios menores de 12 años no podrán concurrir a las áreas, salones o dependencias del club donde su entrada esté restringida.
- c) Los menores de 8 (ocho años), deberán estar acompañados en todo momento por cualquiera de sus padres o una persona mayor, quien será responsable del comportamiento y seguridad de éstos, en la inteligencia de que esmerará el cuidado, respecto de aquellos menores de 5 años. El club no tendrá ninguna responsabilidad por los accidentes que llegase a sufrir cualquier menor.

3.2 POLITICAS DE INVITADOS Y VISITANTES

El invitado no tendrá acceso al club más de una vez al mes, y con las siguientes disposiciones:

- a) Que la persona invitada no haya sido rechazada, suspendida o excluida como invitado.

REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE, DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

- b) Sujetarse a las limitaciones de fechas y horarios que la administración determine.
- c) Que el condómino se haga responsable de su comportamiento y de los gastos que se efectúen.
- d) La administración se reserva el derecho de admisión y llegado el momento fijará las limitaciones que considere convenientes.
- e) En caso de ser más de cuatro invitados, obtener previamente la autorización respectiva.
- f) Los visitantes solo tienen acceso a las áreas de consumo del club, siempre y cuando estén acompañados por el condómino que los llevó y que éste sea responsable de los actos del visitante y del pago de sus consumos y eventualmente de los daños que ocasionara al club. La administración podrá limitar el acceso de visitantes al club.
- g) La administración está facultada para resolver cualquier cuestión no prevista en este artículo.

3.3 HORARIOS

El club "Del Bosque Residencial" dará servicio de lunes a domingo. Los lunes estará restringido para proporcionar el mantenimiento necesario a las instalaciones.

Adicionalmente a los lunes el club no abrirá sus puertas los días que la administración determine, y aquellos otros que por disposiciones legales o de autoridad competente deberá de permanecer cerrado parcial o totalmente.

El horario de prestación de servicios será determinado por la administración, pudiendo variar según el servicio o evento de que se trate, en la inteligencia de que dichos horarios se harán del conocimiento de los condóminos, por lo que ninguna persona será admitida en el recinto del club fuera de ese horario.

La administración podrá determinar que no sean usadas diversas áreas, edificaciones y demás instalaciones que integran el club, o que se suspendan algunos de sus servicios, debido a compromisos que hubiese adquirido el club, como torneos, encuentros, competencias, exhibiciones, cursos, entrenamientos, eventos sociales o por cualquier otra causa que determine.

3.4 ANEXOS

Queda estrictamente prohibido:

- a) Fumar en el interior de baños, vestidores y áreas cerradas.
- b) Trasladar equipos del gimnasio a otra área.
- c) Usar jabones, aceites, mascarillas o cualquier sustancia en el vapor.
- d) Todo condómino o usuario deberá ducharse antes de usar el vapor y no deberá ingresar a estas instalaciones con heridas, vendajes, aceites o materias grasosas.
- e) Es obligatorio el uso de sandalias antiderrapantes en las zonas húmedas, incluyendo el área de la piscina y su traslado hacia ésta. Toda persona que haga uso del gimnasio deberá calzar tenis.

3.5 ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

Únicamente tendrá acceso a las bodegas y demás áreas restringidas el personal debidamente autorizado, estando prohibido para cualquier otra persona el acceso a dichos lugares.

3.6 SEGURIDAD

Queda terminantemente prohibido introducir al club cualquier clase de armas, materiales inflamables, explosivos u objetos peligrosos o algún otro que pudiera perjudicar o dañar a los asociados, usuarios o a las instalaciones y en general a cualquier tercero.

SANCIONES

4.1 GENERALES

El consejo de administración se encuentra facultado para fijar las sanciones que correspondan de acuerdo a la falta cometida por el condómino el cual decretará la suspensión provisional en el uso de las instalaciones del club a los condóminos que:

- a) Observen mala conducta, deportiva o social que desprestigie al club dentro o fuera de éste; la sanción se aplicará por un periodo de 30 a 180 días naturales.
- b) A quien no pague sus cuotas de mantenimiento, servicios deportivos y consumo de alimentos y bebidas; se le suspenderá por un periodo de 30 a 60 días naturales, quedando condicionado su reingreso al club hasta el día que haya realizado el pago de sus adeudos.
- c) A quien no respete las disposiciones para el uso del estacionamiento; se le suspenderá por un periodo de 30 a 60 días naturales.
- d) A quien no cumpla con las disposiciones de este reglamento o de los reglamentos internos para el uso de cada área deportiva, que no tengan sanción establecida; se aplicará como sanción la suspensión de sus derechos por un periodo de 30 a 210 días naturales.

El Consejo de Administración excluirá de manera definitiva a los condóminos que se coloquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Al que ejecute actos fraudulentos, dolosos o inmorales en perjuicio de la comunidad.
- b) Al que haya sido sujeto de suspensión provisional por 3 o más ocasiones.
- c) A quien deje de pagar las cuotas de mantenimiento o adeudos con el club por más de 180 días.

Todo lo no previsto en este Reglamento de uso de la casa club, quedará a resolución del Consejo de Administración del fraccionamiento.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Municipal.

**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE,
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

Segundo.- Por otra parte, procédase a la inscripción de dicho *Reglamento Interno de Uso y Disfrute de las Instalaciones del "Fraccionamiento Residencial del Bosque"*, del *Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco*, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, en los términos del artículo 38 fracciones I y XXXII, de la ley del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, con el objeto de que surta efectos contra terceros.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de mayo de 2015 dos mil quince.

**C. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JUAN RAMÓN MÁRQUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL**

**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE,
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**